

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** A Despacho de la Señora Jueza el presente proceso informando que su reparto fue asignado a este Despacho por la oficina de apoyo judicial, el día 29 de agosto de 2022.

Manizales, Caldas, 06 de septiembre de 2022.

**DANIELA PEREZ SILVA**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

|             |                                                                                  |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| AUTO        | INTERLOCUTORIO                                                                   |
| PROCESO:    | VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLE URBANO |
| DEMANDANTE: | MARÍA RUTH CAÑON DE BUITRAGO                                                     |
| DEMANDADO:  | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA ISIDORA BUITRAGO DE RAMIREZ     |
| RADICADO:   | 170013103005-2022-00190-00                                                       |

MARÍA RUTH CAÑON DE BUITRAGO actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda por medio de la cual pretende dar inicio a proceso verbal especial para la titulación de la posesión material sobre inmueble urbano, conforme a la Ley 1561 del 2012.

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 8 de la Ley 1561 del 2012 dispone:

*“ARTÍCULO 8o. JUEZ COMPETENTE. Para conocer el proceso verbal especial de que trata esta ley, será competente en primera instancia, el **Juez Civil Municipal** del lugar donde se hallen ubicados los bienes, y si estos comprenden distintas divisiones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.*

*Además de las reglas previstas para la acumulación de pretensiones, demandas y procesos en el estatuto general de procedimiento vigente, cuando concurren varios poseedores sobre un mismo inmueble de mayor extensión, estos podrán acumular sus pretensiones, demandas o procesos.*

*“(...)”*

En este sentido, de acuerdo a los parámetros fijados por la norma en cita, el Juez competente para conocer del proceso que se pretende adelantar es exclusivamente el Civil Municipal.

Descendiendo al caso que ocupa la atención del Despacho, tenemos que la demanda se contrae a que se adelante el proceso verbal especial para otorgar título de propiedad a la señora María Ruth Cañón de Buitrago, del bien identificado con ficha catastral Nro. 01-04-00-00-0061-0019-0000-00000.

Teniendo en cuenta la norma citada y lo dicho en precedencia, es claro que este Despacho no es competente para conocer de la presente demanda en razón a la competencia exclusiva de los Juzgado Civiles Municipales otorgada por la ley en cita, en mérito de lo cual se rechazará y remitirá a la Oficina Judicial para que la reparta entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad como asunto de su competencia.

De conformidad con lo discurrido hasta este punto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia la demanda por medio de la cual pretende darse inicio al proceso Verbal Especial instaurado a instancia de MARÍA RUTH CAÑON DE BUITRAGO contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA ISIDORA BUITRAGO DE RAMIREZ.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**JUEZA**

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7183afde45603c4ddf1fb79524f7488f7ea45eae3907f3716ece0ae8118a9cf**

Documento generado en 07/09/2022 09:38:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**